

**RESOLUCIÓN NÚMERO 561 DE 24 DE MARZO DE 2020**

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 13 establece el sistema de estímulos para los empleados del Estado, *“(...) el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.”*

Que el artículo 19 del precitado Decreto señala que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos, enmarcando las acciones dentro de las áreas de protección y servicios sociales, y calidad de vida laboral, como es señalado en el artículo 22; y así mismo los programas de incentivos deben orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo y a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia, de acuerdo al artículo 26 de la misma norma.

Que el párrafo del artículo 36 de La Ley 909 de 2004 establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.*

Que los artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 fijan los programas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, que las entidades pueden ofrecer a través del diseño y ejecución de los programas de bienestar social.

Que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas, expectativas e identificación de las necesidades de los empleados, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que de igual forma los artículos 2.2.10.8. y 2.2.10.9. del Decreto 1083 de 2015, señalan que las acciones encaminadas a incentivar a los funcionarios, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño propiciando un clima laboral óptimo, con un ambiente de compromiso por las labores institucionales, y se deben contener anualmente en documento, con incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

Que en los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 1952 de 2019, establece como derecho de todo servidor público: *“Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales”, y “Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.”*

Que con base en las experiencias positivas y argumentos constructivos expresados por los servidores públicos respecto de las actividades de bienestar social realizadas en la vigencia pasada y las sugerencias realizadas para nuevas actividades, una vez analizado el grado de participación alto de los funcionarios y su aceptación, el Grupo de Talento Humano realiza y desarrolla las estrategias del Programa de Bienestar Social e incentivos 2020, innovando en cuanto a métodos y herramientas, manteniendo las actividades

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

que tuvieron total aceptación, en documento que se incorpora a este acto administrativo, siendo parte integral del mismo.

Que el Programa de Bienestar Social e incentivos fue puesto a consideración y análisis de los miembros principales de la Comisión de Personal, mediante presentación del día 5 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, donde se aprobó el mismo, dando paso a la presente resolución.

Que se hace necesario adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP para el año 2020, con el propósito de brindar a los servidores públicos de la AUNAP, actividades que coadyuven al mejoramiento de su calidad de vida, motivando su desempeño eficaz, lo que beneficia el compromiso y la productividad de los servidores públicos impactando positivamente en los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adoptar el Programa de Bienestar Social e incentivos para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP para el año 2020, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**Parágrafo:** El Programa de Bienestar e incentivos será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad.

**ARTICULO 2º.** El Programa de Bienestar Social e incentivos 2020 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP, será ejecutado y evaluado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de esta entidad, con el apoyo de la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO 3º.** El Programa de Bienestar Social e incentivos y la resolución mediante la cual se adopta deberán ser publicados en la página web o intranet de la entidad.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

  
**NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General